-Se suscribe à este periódico en

su Redaccion, establecida en la

calle de Nuño Rasura núm, 22,

cuarto principal, á 4 rs. al mes,

44 por trimestre, 20 por seis

meses y 34 por un año.

mitira , Insrea de

i el in-), y sona. Este

s minas on, para

imites de se arre-

puntos en narcacion. osesion de

el acto, firautorizada

nidad pressin previo Comercio están obli les , bajo l

esta villa

ntonino Aros y demas el término responder a formada e s que de 10 Idia con lo cio que hay 849. -En ez Sta. Cro

urra carden que la hay taleon, quie

a núm. 22.



Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la misma Redaccion francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán. Precio de suscricion para fuera 40 rs. vn. por todo el año.

sabilidad & que se baga

nor su morosidad en al

tido; en los cuatro últim

DE BURGOS.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO

DE ESTA PROVINCIA.

ARTICULO DE OFICIO

Circular núm. 367.

Debiendo enseñarse en todas las escuelas públicas los elementos de Agricultura que han de formar parte de la Instruccion primaría, segun lo prevenido en la Real órden de 7 de Julio último y designada para testo de enseñanza la cartilla escrita por el Excmo. Sr. D. Alejandro Olivan, segun la circular dirijida por la Comision provincial de Instruccion primaria, he acordado prevenir á todos los maestros que tengan título de clase elemental ó superior y se hallan regentando escuelas, se provean inmediatamente de dichas cartillas que se hallarán en poder de los respectivos Alcaldes de las cabezas de partido á donde podrán acudir en la inteligencia de que los que para el dia 10 del próximo mes de noviembre no se hayan provisto de dicho libro les exigiré la responsabilidad á que se hayan hecho acreedores. Burgos 18 de octubre de 1849.--Francisco del Busto.

Otra núm. 368.

Los pueblos que á continuacion se espresan satisfarán en el término de 4.º dia al Alcalde de esta Capitallas cuotas que les ha correspondido pagar para la manutencion de presos pobres en la carcel del partido; en los cuatro últimos meses del corriente año segun el reparto girado al efecto que se halla inserto en el Bolentin oficial de la Provincia num. 103 de 28 de agosto último en el concepto, que al que no lo verifique le exijiré la responsabilidad á que se haga acrehedor por su morosidad en atencion á lo urgente y preferente que es el diario alimento de los presos que carecen de recursos para su subsistencia. Las referidas cuotas pueden entregarlas á D. Antonio Abad que vive en la casa Consistorial de esta Ciudad y que se halla comisionado para recibirlas por el citado Allando escuelas, se provean calde.

8 cuartos

espec-

अइ लिल

9

BUF

ob ole

Rente de doubles Pueblos	s. vn.
Ages. I L	52
Ages. I sh roboq as agral	52 1-9
	166
Atapuerca y Olmos junto Atapuerca	770V1
Barrios de Colina , Hiniestra y S. Ju-	hillis 6
an de Ortega.	
Cabia. Carcedo de Burgos y Modubar de la	76
Carcedo de Burgos y Modubar de la	OH
Cuesta Cour lab	279 . 6
Cardeñuela Riopico y Villalbal. Castrillo del Val y S. Pedro Cardeña.	62
Celada del camino.	76
Celadilla Sotobrin. 120 291 01111	41 9
Cubillo del campo.	38
Cueba de Juarros, Cuzcurrita, Es-	Bhille
pinosa y Modubar de S. Cibrian.	58
Estepar. 90 51 2023001	44100
Fresno de Rodilla.	32
Galarde. St. 13D 002100014-	27
Gredilla la polera, Castrillo de Ru-	of the last
cios, Mata, Robredo Sobre Sierra,	54
y Villalvilla Sobresierra. Huermeces.	83
Hontonin.	46
Hontoria de la Cantera.	40
Ibeas de Juarros, S. Millan y Mo-	
dintejado. Hadalen bie anesa	639 9
	75
La Nuez de abajo.	39 9
La Molina de Ubierna.	41
Las Celadas.	27

· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
Las Quintanillas.	95	
Las Rebolledas.	42	A
	4.7	
Lodoso.	72	Carried Sales
Los Ausines y Cubillo del Cesar,		
Los Tremellos.	39	The state of the state of
Mansilla de Burgos	36	
Marmellar de arriba.	31	
Marile Appilles de Muño y De		1
Mazuela, Arenillas de Muñó y Pe-	100	Su suscrib
drosa de Muñó Madinilla	20	su Reduccion
Medinilla.	1000	
Modubar de la Emparedada y Cojobar.	29	caffe de Mun
Ornillos del camino.	KO	
Orbaneja Riopico y Quintanilla riopico.	39	coarto princ
Ornaneja hiopico y Quintanna riopico.	BB	nist- ron th
Palacios de Benaver.		
Palazuelos de la Sierra	43	meses v. 34. in
Paramo.	25	
Pedrora de rio urbel.	78	A CONTRACTOR
	85	
Quintana dueñas.	55	
Quintana Ortuño.		State of the state
Quintana palla.	50	
Quintanilla Pedro Abarca, Ruyales y		
S. Pantaleon del Paramo.	35	The state of the s
Quintanilla vivar o Morocisla y vivar	0	
del Cid.	65	19013 600
Quintanilla Somuño y Pelilla.	86	APT -17 73711
Rabé de las Calzadas.	82	
D. Villegiange	52	100
Renuncio y Villacienzo	72	B. E. S. S. S. S. S. S.
Revilla del Campo.		
Revilla ruz, Humienta y Olmos albos.	59	
Rio Cerezo.	63	
	102	
Rioseras y Celada de la Torre.	28	STATE OF THE PARTY
Saldaña de Burgos.		
Salguero de juarros y Mozoncillo.	46	OF STREET, STR
Salguero de juarros y Mozoncillo. S. Adrian de Juarros y Brieba.	88	
Salguero de juarros y Mozoncillo. S. Adrian de Juarros y Brieba. S. Mamés de Burgos y Quintanilla	88	
S. Mames de Burgos y Quintanina	88	
S. Mames de Burgos y Quintanina las Carretas.	53	
S. Mames de Burgos y Quintantin las Carretas. S. Pedro Samuel.	53 33	
S. Mames de Burgos y Quintantina las Carretas. S. Pedro Samuel. Sta. Cruz de Juarros	53 33 96	
S. Mames de Burgos y Quintantina las Carretas. S. Pedro Samuel. Sta. Cruz de Juarros Sta. Maria Tajadura.	53 33	
S. Mames de Burgos y Quintantina las Carretas. S. Pedro Samuel. Sta. Cruz de Juarros Sta. Maria Tajadura.	53 33 96	
S. Mames de Burgos y Quintanila las Carretas. S. Pedro Samuel. Sta. Cruz de Juarros Sta. Maria Tajadura. Santivañez Zarzaguda ó de las agujas	53 33 96 36	COBIER
S. Mames de Burgos y Quintantia las Carretas. S. Pedro Samuel. Sta. Cruz de Juarros Sta. Maria Tajadura. Santivañez Zarzaguda ó de las agujas y Miñon.	53 33 36 36	COBIER
S. Mames de Burgos y Quintanina las Carretas. S. Pedro Samuel. Sta. Cruz de Juarros Sta. Maria Tajadura. Santivañez Zarzaguda ó de las agujas y Miñon. Santovenia y Villamorico.	53 33 96 36 460 42	COBIER
S. Mames de Burgos y Quintantia las Carretas. S. Pedro Samuel. Sta. Cruz de Juarros Sta. Maria Tajadura. Santivañez Zarzaguda ó de las agujas y Miñon. Santovenia y Villamorico. Sarracin.	53 33 96 36 42 30	CORIER
S. Mames de Burgos y Quintantia las Carretas. S. Pedro Samuel. Sta. Cruz de Juarros Sta. Maria Tajadura. Santivañez Zarzaguda ó de las agujas y Miñon. Santovenia y Villamorico. Sarracin.	53 33 96 36 42 30	CORIER
S. Mames de Burgos y Quintanina las Carretas. S. Pedro Samuel. Sta. Cruz de Juarros Sta. Maria Tajadura. Santivañez Zarzaguda ó de las agujas y Miñon. Santovenia y Villamorico. Sarracin. Sotopalacios.	53 33 96 36 36 42 30 43 50	CORIER
S. Mames de Burgos y Quintantia las Carretas. S. Pedro Samuel. Sta. Cruz de Juarros Sta. Maria Tajadura. Santivañez Zarzaguda ó de las agujas y Miñon. Santovenia y Villamorico. Sarracin. Sotopalacios. Sotragero.	53 33 96 36 36 42 30 43 50	COBIER
S. Mames de Burgos y Quintantia las Carretas. S. Pedro Samuel. Sta. Cruz de Juarros Sta. Maria Tajadura. Santivañez Zarzaguda ó de las agujas y Miñon. Santovenia y Villamorico. Sarracin. Sotopalacios. Sotragero.	53 33 96 36 36 42 30 43 50	COBIER
S. Mames de Burgos y Quintantina las Carretas. S. Pedro Samuel. Sta. Cruz de Juarros Sta. Maria Tajadura. Santivañez Zarzaguda ó de las agujas y Miñon. Santovenia y Villamorico. Sarracin. Sotopalacios. Sotragero. Sotragero. Susinos. Takas y Bahada y Molagosa da Burgos.	53 33 96 36 36 42 30 43 50 54	Contend Contend
S. Mames de Burgos y Quintantina las Carretas. S. Pedro Samuel. Sta. Cruz de Juarros Sta. Maria Tajadura. Santivañez Zarzaguda ó de las agujas y Miñon. Santovenia y Villamorico. Sarracin. Sotopalacios. Sotragero. Sotragero. Susinos. Takas y Bahada y Molagosa da Burgos.	53 33 96 36 36 42 30 43 50 54	Contend Contend
S. Mames de Burgos y Quintantia las Carretas. S. Pedro Samuel. Sta. Cruz de Juarros Sta. Maria Tajadura. Santivañez Zarzaguda ó de las agujas y Miñon. Santovenia y Villamorico. Sarracin. Sotopalacios. Sotragero. Susinos. Tobes y Rahedo y Melgosa de Burgos. Urones y Mijarados.	53 33 96 36 36 42 30 43 50 51 56 38	Contend Contend Cuclus n
S. Mames de Burgos y Quintantia las Carretas. S. Pedro Samuel. Sta. Cruz de Juarros Sta. Maria Tajadura. Santivañez Zarzaguda ó de las agujas y Miñon. Santovenia y Villamorico. Sarracin. Sotopalacios. Sotragero. Susinos. Tobes y Rahedo y Melgosa de Burgos. Urones y Mijarados.	53 33 96 36 36 42 30 43 50 51 56 38	Contend Contend Cuclus n
S. Mames de Burgos y Quintantia las Carretas. S. Pedro Samuel. Sta. Cruz de Juarros Sta. Maria Tajadura. Santivañez Zarzaguda ó de las agujas y Miñon. Santovenia y Villamorico. Sarracin. Sotopalacios. Sotragero. Susinos. Tobes y Rahedo y Melgosa de Burgos. Urones y Mijarados.	53 33 96 36 36 42 30 43 50 51 56 38	Contend Contend Cuclus n
S. Mames de Burgos y Quintanina las Carretas. S. Pedro Samuel. Sta. Cruz de Juarros Sta. Maria Tajadura. Santivañez Zarzaguda ó de las agujas y Miñoa. Santovenia y Villamorico. Sarracin. Sotopalacios. Sotragero. Susinos. Tobes y Rahedo y Melgosa de Burgos. Urones y Mijarados. Urrez. Ubierna y S. Martin de Ubierna. Vilviostre de Muñó	53 33 96 36 36 460 42 30 43 50 51 55 38 80 88	Contend Cuelas p
S. Mames de Burgos y Quintanina las Carretas. S. Pedro Samuel. Sta. Cruz de Juarros Sta. Maria Tajadura. Santivañez Zarzaguda ó de las agujas y Miñoa. Santovenia y Villamorico. Sarracin. Sotopalacios. Sotragero. Susinos. Tobes y Rahedo y Melgosa de Burgos. Urones y Mijarados. Urrez. Ubierna y S. Martin de Ubierna. Vilviostre de Muñó	53 33 96 36 36 460 42 30 43 50 51 55 38 80 88	Contend Cuelas p
S. Mames de Burgos y Quintantia las Carretas. S. Pedro Samuel. Sta. Cruz de Juarros Sta. Maria Tajadura. Santivañez Zarzaguda ó de las agujas y Miñon. Santovenia y Villamorico. Sarracin. Sotopalacios. Sotragero. Susinos. Tobes y Rahedo y Melgosa de Burgos. Urores y Mijarados. Urrez. Ubierna y S. Martin de Ubierna. Vilviestre de Muñó Villafria de Burgos y Cotar.	53 33 96 36 36 460 42 30 43 50 51 51 58 80 88 87	Contend Contend cuelas p sricultur de la la
S. Mames de Burgos y Quintantia las Carretas. S. Pedro Samuel. Sta. Cruz de Juarros Sta. Maria Tajadura. Santivañez Zarzaguda ó de las agujas y Miñon. Santovenia y Villamorico. Sarracin. Sotopalacios. Sotragero. Susinos. Tobes y Rahedo y Melgosa de Burgos. Urores y Mijarados. Urrez. Ubierna y S. Martin de Ubierna. Vilviestre de Muñó Villafria de Burgos y Cotar.	53 33 96 36 36 460 42 30 43 50 51 51 58 80 88 87	Contend Contend cuelas p sricultur de la la
S. Mames de Burgos y Quintantia las Carretas. S. Pedro Samuel. Sta. Cruz de Juarros Sta. Maria Tajadura. Santivañez Zarzaguda ó de las agujas y Miñon. Santovenia y Villamorico. Sarracin. Sotopalacios. Sotragero. Susinos. Tobes y Rahedo y Melgosa de Burgos. Urores y Mijarados. Urrez. Ubierna y S. Martin de Ubierna. Vilviestre de Muñó Villafria de Burgos y Cotar.	53 33 96 36 36 460 42 30 43 50 51 51 58 80 88 87	Contend Contend cuelas p sricultur de la la
S. Mames de Burgos y Quintantia las Carretas. S. Pedro Samuel. Sta. Cruz de Juarros Sta. Maria Tajadura. Santivañez Zarzaguda ó de las agujas y Miñon. Santovenia y Villamorico. Sarracin. Sotopalacios. Sotragero. Susinos. Tobes y Rahedo y Melgosa de Burgos. Urores y Mijarados. Urrez. Ubierna y S. Martin de Ubierna. Vilviestre de Muñó Villafria de Burgos y Cotar.	53 33 96 36 36 460 42 30 43 50 51 51 58 80 88 87	Contend Contend cuelas p sricultur de la la
S. Mames de Burgos y Quintantia las Carretas. S. Pedro Samuel. Sta. Cruz de Juarros Sta. Maria Tajadura. Santivañez Zarzaguda ó de las agujas y Miñon. Santovenia y Villamorico. Sarracin. Sotopalacios. Sotragero. Susinos. Tobes y Rahedo y Melgosa de Burgos. Urores y Mijarados. Urrez. Ubierna y S. Martin de Ubierna. Vilviestre de Muñó Villafria de Burgos y Cotar.	53 33 96 36 36 460 42 30 43 50 51 51 58 80 88 87	Contend Contend cuelas p sricultur de la la
S. Mamés de Burgos y Quintantia las Carretas. S. Pedro Samuel. Sta. Cruz de Juarros Sta. Maria Tajadura. Santivañez Zarzaguda ó de las agujas y Miñoa. Santovenia y Villamorico. Sarracin. Sotopalacios. Sotragero. Susinos. Tobes y Rahedo y Melgosa de Burgos. Urnez. Ubierna y S. Martin de Ubierna. Vilviestre de Muñó Villafria de Burgos y Cotar. Villagonzalo Pedernales. Villalvilla junto à Burgos. Villamiel de la Sierra. Villanueva la Ubierna.	53 33 96 36 36 44 50 51 50 51 50 51 50 50 51 50 50 51 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50	Goriend Continue Guelas p Guelas p de la li de la li in lo pre
S. Mamés de Burgos y Quintantia las Carretas. S. Pedro Samuel. Sta. Cruz de Juarros Sta. Maria Tajadura. Santivañez Zarzaguda ó de las agujas y Miñoa. Santovenia y Villamorico. Sarracin. Sotopalacios. Sotragero. Susinos. Tobes y Rahedo y Melgosa de Burgos. Urnez. Ubierna y S. Martin de Ubierna. Vilviestre de Muñó Villafria de Burgos y Cotar. Villagonzalo Pedernales. Villalvilla junto à Burgos. Villamiel de la Sierra. Villanueva la Ubierna.	53 33 96 36 36 44 50 51 50 51 50 51 50 50 51 50 50 51 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50	Goriend Continue Guelas p Guelas p de la li de la li in lo pre
S. Mamés de Burgos y Quintantia las Carretas. S. Pedro Samuel. Sta. Cruz de Juarros Sta. Maria Tajadura. Santivañez Zarzaguda ó de las agujas y Miñoa. Santovenia y Villamorico. Sarracin. Sotopalacios. Sotragero. Susinos. Tobes y Rahedo y Melgosa de Burgos. Urnez. Unones y Mijarados. Urrez. Uhierna y S. Martin de Ubierna. Vilviestre de Muñó Villafria de Burgos y Cotar. Villagonzalo Pedernales. Villalvilla junto á Burgos. Villamiel de la Sierra. Villaniel de la Sierra. Villasur de Herreos. Villasur de Herros.	53 33 96 36 36 44 30 43 50 51 56 38 88 87 75 50 35 44 47 44 52	Goren Gorens Cuclas p cuclas p de la li de la li in lo pre ra testo
S. Mamés de Burgos y Quintantia las Carretas. S. Pedro Samuel. Sta. Cruz de Juarros Sta. Maria Tajadura. Santivañez Zarzaguda ó de las agujas y Miñoa. Santovenia y Villamorico. Sarracin. Sotopalacios. Sotragero. Susinos. Tobes y Rahedo y Melgosa de Burgos. Urnez. Unones y Mijarados. Urrez. Uhierna y S. Martin de Ubierna. Vilviestre de Muñó Villafria de Burgos y Cotar. Villagonzalo Pedernales. Villalvilla junto á Burgos. Villamiel de la Sierra. Villaniel de la Sierra. Villasur de Herreos. Villasur de Herros.	53 33 96 36 36 44 30 43 50 51 56 38 88 87 75 50 35 44 47 44 52	Goren Gorens Cuclas p cuclas p de la li de la li in lo pre ra testo
S. Mamés de Burgos y Quintantia las Carretas. S. Pedro Samuel. Sta. Cruz de Juarros Sta. Maria Tajadura. Santivañez Zarzaguda ó de las agujas y Miñoa. Santovenia y Villamorico. Sarracin. Sotopalacios. Sotragero. Susinos. Tobes y Rahedo y Melgosa de Burgos. Urnez. Unones y Mijarados. Urrez. Uhierna y S. Martin de Ubierna. Vilviestre de Muñó Villafria de Burgos y Cotar. Villagonzalo Pedernales. Villalvilla junto á Burgos. Villamiel de la Sierra. Villaniel de la Sierra. Villasur de Herreos. Villasur de Herros.	53 33 96 36 36 44 30 43 50 51 56 38 88 87 75 50 35 44 47 44 52	Goren Gorens Cuclas p cuclas p de la li de la li in lo pre ra testo
S. Mamés de Burgos y Quintanna las Carretas. S. Pedro Samuel. Sta. Cruz de Juarros Sta. Maria Tajadura. Santivañez Zarzaguda ó de las agujas y Miñoa. Santovenia y Villamorico. Sarracin. Sotopalacios. Sotragero. Susinos. Tobes y Rahedo y Melgosa de Burgos. Urnez. Ubierna y S. Martin de Ubierna. Vilviestre de Muñó Villafria de Burgos y Cotar. Villagonzalo Pedernales. Villayilla junto á Burgos. Villamiel de la Sierra. Villanueva Rio Ubierna. Villaverde Peñaorada. Villaverde Peñaorada. Villaverdo y Morquillas. Villayerno y Morquillas. Villayerno y Morquillas.	53 33 96 36 36 43 50 51 55 38 80 88 47 75 50 33 44 47 44 52 52 46	Goren. Correction of the light of the la light of the la light of the
S. Mamés de Burgos y Quintanna las Carretas. S. Pedro Samuel. Sta. Cruz de Juarros Sta. Maria Tajadura. Santivañez Zarzaguda ó de las agujas y Miñoa. Santovenia y Villamorico. Sarracin. Sotopalacios. Sotragero. Susinos. Tobes y Rahedo y Melgosa de Burgos. Urnez. Ubierna y S. Martin de Ubierna. Vilviestre de Muñó Villafria de Burgos y Cotar. Villagonzalo Pedernales. Villayilla junto á Burgos. Villamiel de la Sierra. Villanueva Rio Ubierna. Villaverde Peñaorada. Villaverde Peñaorada. Villaverdo y Morquillas. Villayerno y Morquillas. Villayerno y Morquillas.	53 33 96 36 36 43 50 51 55 38 80 88 47 75 50 33 44 47 44 52 52 46	Goren. Correction of the light of the la light of the la light of the
S. Mamés de Burgos y Quintanna las Carretas. S. Pedro Samuel. Sta. Cruz de Juarros Sta. Maria Tajadura. Santivañez Zarzaguda ó de las agujas y Miñoa. Santovenia y Villamorico. Sarracin. Sotopalacios. Sotragero. Susinos. Tobes y Rahedo y Melgosa de Burgos. Urnez. Ubierna y S. Martin de Ubierna. Vilviestre de Muñó Villafria de Burgos y Cotar. Villagonzalo Pedernales. Villavilla junto à Burgos. Villamiel de la Sierra. Villanueva Rio Ubierna. Villaverde Peñaorada. Villaverde Peñaorada. Villaverno y Morquillas. Villayerno y Morquillas. Villayuda ó la Ventilla y Castañares. Zumel.	53 33 96 36 36 43 50 51 56 38 88 87 75 50 35 44 47 47 44 52 46 63 33	Goren. Correction of the last
S. Mamés de Burgos y Quintanna las Carretas. S. Pedro Samuel. Sta. Cruz de Juarros Sta. Maria Tajadura. Santivañez Zarzaguda ó de las agujas y Miñoa. Santovenia y Villamorico. Sarracin. Sotopalacios. Sotragero. Susinos. Tobes y Rahedo y Melgosa de Burgos. Urnez. Ubierna y S. Martin de Ubierna. Vilviestre de Muñó Villafria de Burgos y Cotar. Villagonzalo Pedernales. Villavilla junto à Burgos. Villamiel de la Sierra. Villanueva Rio Ubierna. Villaverde Peñaorada. Villaverde Peñaorada. Villaverno y Morquillas. Villayerno y Morquillas. Villayuda ó la Ventilla y Castañares. Zumel.	53 33 96 36 36 43 50 51 56 38 88 87 75 50 35 44 47 47 44 52 46 63 33	Goren. Correction of the last
S. Mamés de Burgos y Quintanna las Carretas. S. Pedro Samuel. Sta. Cruz de Juarros Sta. Maria Tajadura. Santivañez Zarzaguda ó de las agujas y Miñoa. Santovenia y Villamorico. Sarracin. Sotopalacios. Sotragero. Susinos. Tobes y Rahedo y Melgosa de Burgos. Urnez. Ubierna y S. Martin de Ubierna. Vilviestre de Muñó Villafria de Burgos y Cotar. Villagonzalo Pedernales. Villayilla junto á Burgos. Villamiel de la Sierra. Villanueva Rio Ubierna. Villaverde Peñaorada. Villaverde Peñaorada. Villaverdo y Morquillas. Villayerno y Morquillas. Villayerno y Morquillas.	53 33 96 36 36 43 50 51 56 38 88 87 75 50 35 44 47 47 44 52 46 63 33	Goren. Correction of the last
S. Mamés de Burgos y Quintanna las Carretas. S. Pedro Samuel. Sta. Cruz de Juarros Sta. Maria Tajadura. Santivañez Zarzaguda ó de las agujas y Miñoa. Santovenia y Villamorico. Sarracin. Sotopalacios. Sotragero. Susinos. Tobes y Rahedo y Melgosa de Burgos. Urnez. Ubierna y S. Martin de Ubierna. Vilviestre de Muñó Villafria de Burgos y Cotar. Villagonzalo Pedernales. Villavilla junto à Burgos. Villamiel de la Sierra. Villanueva Rio Ubierna. Villaverde Peñaorada. Villaverde Peñaorada. Villaverno y Morquillas. Villayerno y Morquillas. Villayuda ó la Ventilla y Castañares. Zumel.	53 33 96 36 36 36 43 50 54 56 38 80 88 47 75 50 35 44 47 44 52 52 46 33 75 46 33 75 47 47 47 47 47 47 47 47 47 47 47 47 47	Goren. Correction of the last

do prevenir á todos los maestros

teograp lifulo de clase

» C Real vocar

actua

enero drá li en lo en lo tablec

1846 Lo efecto guard EI I.

> Por instan banole empla dor, de P dedofi

de di bajo en su los es Pascu

de Vi dan

Co

de del 50

go COL

12 de

ad tri

Intendencia militar de Burgos.

El Exemo. Sr. Intendente general militar con fecha 48 del actual me dice lo siguiente.

» Con arreglo à lo dispuesto en el artículo tercero de la Real órden de 26 de diciembre de 1846, he resuelto convocar à una segunda y simultànea licitacion para contratar el servicio de la Hospitalidd militar del distrito de las Islas Baleares por término de cuatro años à contar desde 4.º de enero de 1850 à fin de diciembre de 1853, cuyo acto tendrà lugar à la una del dia 8 del próximo mes de noviembre en los estrados de la intendencia militar de aquel distrito y en los de esta general de mi cargo bajo las formalidades establecidas en la citada Real órden de 26 de diciembre de 1846 y con sugecion al pliego general de condiciones.»

Lo que traslado à V. S. para que se sirva disponer tenga efecto su insercion en el Boletin oficial de esta provincia. Dios guarde à V. S. muchos años. Burgos 20 de octubre de 1849. El I. I.—Victoriano Munilla.

achoneo del segundo cu

Por providencia dictada en este dia por el Sr. Juez de 1.a instancia de Carrion de los Condes refrendados por el escribano de su número D. Santiago Hurtado se cita, llama y emplaza à Julian Cuesta, soltero, oficial de maestro herrador, y natural de Villanneva del Revollar, en la provincia de Palencia contra quien se está siguiendo causa criminal de oficio por atribuírsele haber dado muerte violenta en la noche del 5 del corriente mes à Pedro Rodriguez natural de Villaherrero; para que en el término de 30 dias que dan principio en el de la fecha se presente en la carcel de dicho partido à responder à los cargos que le resultan; bajo de apercibimiento de que pasados se seguirá la causa en su ausencia y reveldia entendiéndose las diligencias con los estrados del juzgado. Carrion 13 de octubre de 1849. Pascual Santroli.

Comision provincial de instruccion primaria de Burgos.

Se hallan vacantes las escuelas de Coruña del Conde y Villaverde del Monte dotadas la primera con 50 fanegas de trigo por dicho cargo y el de sacristan, y la segunda con 12 fanegas y media de trigo, 12 y media de centeno, casa, libre de contribucion, suerte de leña, y ademas otras cuatro fanegas de trigo por el toque de campanas y

desempeño de sacristan. Los pretendientes á cualquiera de las dos escuelas dirigiran sus solicitudes franças á esta Secretaría antes del dia 24 del próximo mes de noviembre, acompañadas de la partida bautismal, testimonio del título y certificacion de buena conducta política y moral, previniendo que estando sostenida por una Obra pia la escuela de Villaverde serán preferidos en igualdad de circunstancias los maestros naturales de dichos pueblos. Burgos 18 de octubre de 1849 .-- E. P. Francisco del Busto .-- Antonio Martinez Acosta Secretario.

Comision provinciul de instruccion Primaria de Palencia.

Se halla vacante la escuela elemental completa de niños de Torrequemada. Su dotacion consiste en tres mil rs. anuales, pagados por trimestres de los fondos de propios. La retribucion mensual de los niños no pobres es la de cuatro cuartos los de silabeo, un real los de leer, y dos los de escribir, esta plaza se proveerá por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de setiembre de 1847 dando principio á los egercicios el dia 15 de noviembre próximo ante el Tribuual de censura nombrado Petroion por escale at jele politi al efecto.

Los opositores presentaran en la

Secretaría de esta Comision, con seis dias de anticipacion por lo menos los documentos siguientes: fé de bautismo legalizada con que acrediten tener 21 años de edad, el título original que tengan ó un testimonio del mismo, y un certificado de buena conducta, dado por el Ayuntamiento y cura párroco de su domicilio. Palencia 10 de octubre de 1349.—P. A. D. L. C. El Secretario José Calonge.

LEY DE MINERIA

de 11 de Abril de 1849.

[CONTINUACION.]

SECCION NOVENA.

De la division de pertenencias y adjudicacion de demasias.

Art. 71. Cuando la concesion de una mina comprenda dos ó mas pertenencias, el interesado, usando del derecho que le confiere el art. 12 de la ley, pretenda dividirlas, lo solicitará del jefe político, quien pedirá informe al ingeniero, remitiendo en seguida con el suyo el expediente al ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas. Este en su vista, y completando su instruccion, si lo creyere necesario, concederá ó negará su autorizacion para la division solicitada.

Art. 72. Para cumplir el art. 43. de la ley, siempre que entre dos ó mas pertenencias haya un espacio que tenga al menos una superficie rectangular, igual ó mayor que las dos terceras partes de la extension de una pertenencia ordinaria, se formará y concederá nueva pertenencia, habiendo quien la solicite. Si no hubiere quien la pretenda, ó el espacio fuere menor, se adjudicará como demasia á los dueños de las minas colindantes, en proporcion á las líneas de contacto.

Art. 73. No podrá por tanto ádjudicarse toda la demasía á un colindante, aun cuando él solo la pida, sin notificacion administrativa de la solicitud á los demas, y su renuncia expresa, ó tácita, por dejar pasar diez dias sin dar contestacion. Toda renuncia parcial se entenderá hecha en favor del solicitante de la demasía, con tal que el terreno que á aquel corresponda, tenga líneas de contacto con su pertenencia.

Art. 74. Los trámites que se han de seguir para la solicitud y adjudicación por demasía, son los siguientes:

4. Peticion por escrite al jese político, registro y resguardo con arreglo al art. 8. 9 2. Notificacion administrativa con el término de diez dias á los dueños de las minas dolindantes, insertándose ademas en el Boletin oficial de la provincia un edicto anunciando la solicitud, y recordando dicho término, para que dentro del mismo concurra aquel á quien interese.

3. Triscurridos los diez dias depues de la notificación, en el que al efecto se señalare, con citación de todos los aspirantes á la demasía, un ingeniero practicará la órden del jefe político el reconocimiento. Si resultare de él que con arreglo á la ley debe concederse aquella, la dividirá entre las minas colindantes, en proporción de las líneas de contacto, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 72 de este Reglamento, señalándose con estacas bien visibles los límites de cada pertenencia.

(Secontinuará)

ANUNCIOS.

No habiendo tenido el 44 de los corrientes segun estaba anunciado el remate de la corta y Carboneo del segundo cuartel del monte titulado de Revilla perteneciente á los propios de la villa de Gumiel de Izan, para lo que esta autorizado su Ayuntamiento, se abre de nuevo la subasta hasta que se verifique la primera postura, dehiendo ser su remate el dia mas proximo posible á esta que fijará el Alcalde su presidente.

En el pueblo de Canicosa de la Sierra, hace dos años esiste una baca negra, tuerta, con zarcillo en la oreja derecha y eortada la izquierda con el inicial S. en la anca derecha; la persona que se crea con derecho á ella acudirrá á reclamarla al Alcalde de dicho pueblo sn el término de 15 dias, y si resulta ser su dueño le será entregada despues de satisfacer los gastos que ha causado.

En el pueblo de Villangomez se hallan de venta varias

En el pueblo de Villangomez se hallan de venta varias fincas que corresponden al beneficio del mismo, y para cuya enagenacion se ha espedido la correspondiente licencia; quien quisiere interesarse en su adquisicion podrá dirigirse al Sr. Cura de dicho pueblo, quien instruirá de todas las circunstancias y condiciones con que se ha de verificar la subasta, que tendrá efecto en el mencionado pueblo el dia 2 de diciembre próximo.

D. Pascual Rossoulieres, dueño y director de la grande fabrica castellana de caldereria mécanica y fundicion de metales de todas clases; construciones pirotechinicas & sítuadas en Madrid calle de Juan de Dios, núm. 3 y en Valladolid platerias núm. 28, hace presente à este respetable público, que acaba de montar en Ateca: Aragon una grande fabrica modelo, para la elaboracion de aguardientes y espíritus de todo grados consumiendo diariamente 4 200 cantaras de vinos y con prodijiosos resultados anisado ó seco como tambien las brisas ú orajos por medio del vapor libres de requemo ó impireuma. Las personas que gusten cerciorarse de dichos resultados pueden dirigirse à los Sres. D. José Maria Jimeno y Dalmases, Ateca.

Siguen construyéndose con grande éxito para varias provincias toda clase de cocinas económicas, estufas, caloríferos, chimeneas, bombas, &c. y muchas mas piezas que por ser enumeracion muy prolija no se detallan, todo á precios arreglados y garante á buen resultado; pueden tomarse informes de los resultados de las cocinas en el hospital de locos de Valladolid y Circulo de Palencia.

Imprenta del Boletin oficial, calle Nuño Rasura núm. 22.